

Año de 1739 =
Alcaldia del Sr. D. Manuel Thomas
de Vizcar y Lauca =

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas el Consejo de la
Noble y Real Villa de Vergara a dos dias del mes de Enero del
año de mil setecientos y treinta y nueve se juntaron segun costum
bre los señores D. Juan Fran. Pularte segundo Alcalde y
Juez ordinario de esta y su jurisdiccion D. Manuel de Lauca
y Sill' sindico D. Juan Fran. Barr^{me} el Corro Fran. Lopez Ma.
Barraza Sagastizabal y Pedro Fran. Escarroz Franca
Residores, Manuel de Sarrazana Fran. el Corro Iturbe
y Joseph de Trube Campos Diputados que son la mayoria
y mas sana parte de la Villa y su jurisdiccion. La dicha Villa
y su jurisdiccion decaus el dia treinta y uno de Dize. de
este mes, y estando asi juntos por Antemi el India es-

Juramento =

cripto en el R. del numero y Ayuntamiento de esta, el
dho señor Alcalde Recien Vizcar en forma sobre
la Cruz de plata que el efecto tiene el dho Consejo,
los dhos señores sindico Res. y Diputados que
cada uno para su empleo y oficio bien y fielmente y qd
estaxan a Residencia y pagarian lo que contra ellos fuere
juzgado y sentenciado en todas instancias y tribunales,
y qd que guardaxan en publico y en secreto el voto que es
ta Villa tiene echo de la ^{2a} Quercima Comprehension, de
Maria Santissima Señora, sea Conzeuida sin man-
cha de pecado original en el primer instante de su forma-
tion; Todos echo como se requiere prometieron y se
obligaron cada uno por lo que le toca con sus personas y
hijos presentes y futuros a cumplirlo asi =

Decedores =

Este dia y el Reconozim. de las quercimas et haux pren-
das de esta Villa el año proximo pasado como tambien
otras de los años antecedentes que no establecieron Apro-
uadas nombraron por Decedores a los dhos señores Bar-
tolome el Corro y Fran. Lopez de Madariaga Sagas-
tizabal = y protestaron hazer el nombram. de De-
positario de las quercimas y Rentas de la Villa a causa
de no haux a la pres. quien lo quera ser = Con lo que

al seacau el Ayuntamiento y Juro el Oho señor Alcal.
de por sí y los demás según Costumbre y en fee de
ello y por este es =

Juan Fran. de Calate

Juram. al O. Alcalde
Propietario y en fee de
ella Bara =

Ante mí
Fco. Antonio
de Aracataca

Se

cuando el Cons. de la Iglesia Paroq. de
S. Pedro de la Villa de Vergara quince días del mes
de Mayo del año de mil setecientos y treinta y nueve por
testimonio de mí el señor D. Juan Fran. de
Cillate segundo Alcalde de dicho Juram. en for.
ma sobre la Cruz de plata que se le hizo traer el
Consejo de esta villa en la Capilla de S. Santos Christo
de esta villa y el señor D. Manuel Thomas Lavanya
uata Alcalde propietario electo para este país. en
el día treinta y uno de Dize. proximo pasado que usa
ya bien y firm. su empleo adm. mostrando Just. sin
pasión ni parcialidad alguna; y que estando
a residencia y pagada lo que contra el fuere Juzgado
y sentenciado en todas instancias y tribunales: I
que guardara en público y secreto el bote que esta
villa tiene echo de la Sumisima Concepcion de Maria
Santisima Señora ma; y hauiendolo echo como se
requiere prometio y se obligo con su persona
y bienes muebles y raíces derechos y acciones
hauidos y por hauez de cumplirlos así = I
para el efecto se constituyeron por Jura.
dores el Oho señor Alcalde D. Joaquín Arqui
rae y Amasa y D. Gabriel de Moya Verinas